

6912

(216)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

411109

En Santiago de Chile, a 27 de Diciembre de 2010, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT Nº 70.902.000-5 representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, domiciliado en calle Reyes Lavalle Nº3207, en adelante La Corporación y JARDIN INFANTIL PERSONITAS S.A. (ROL JUNJI Nº707), RUT Nº96.584.580-1, representada por doña Vivian Faille Wallace, cédula nacional de identidad N° 4.970.928-5, todos domiciliados en Av. Padre Hurtado Central N° 1520, comuna de Las Condes, en adelante la Sala Cuna – Jardín, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El objeto de este contrato es la atención en sala cuna de los hijos (as) de funcionarias dependientes de **La Corporación** y cuya validez se encuentra supeditada a la condición de que la **Sala Cuna** – **Jardín** cuente con la autorización correspondiente emanada de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El hecho de que la **Sala Cuna – Jardín** opere sin esta autorización, será causal suficiente para dar por terminado el presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **Sala Cuna – Jardín** se compromete prestar atención, cuidar, alimentar y vigilar a la siguiente menor:

Nombre de la Madre

Verónica Martínez Figueroa

Establecimiento

Colegio San Francisco del Alba

Nombre del hijo

Fernanda Paz Mosqueira Martínez

Fecha de Nacimiento

08 de Septiembre de 2010

TERCERO: El precio por el servicio contratado es la suma de \$ 150.000.- mensuales, más una matrícula anual de \$90.000.- que serán pagados mes vencido. Para estos efectos la **Sala Cuna – Jardín** emitirá una factura o boleta de venta el día 15 de cada mes junto con un informe de la asistencia mensual de la menor desde el día 15 del mes anterior a la fecha de la factura o boleta, la que será visada por la Dirección del Colegio San Francisco del Alba y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

Las diferencias que se produzcan por uno cualquiera de los pagos señalados precedentemente, serán canceladas por la madre de la menor.



CUARTO: La vigencia del presente contrato será a contar del **01 de Enero de 2011** hasta el **08 de Septiembre de 2012** fecha en que la menor cumple dos años de vida. No obstante, cualquiera de las partes podrán ponerle término, en cualquier momento, sin expresión de causa, siempre que medie una notificación escrita de aviso, con a lo menos 30 días de anticipación, Sin embargo, este plazo no regirá si existe un reclamo formal por parte de la madre de la menor con respecto al servicio otorgado, en cuyo caso el contrato terminará ipso facto.

QUINTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la **Sala Cuna – Jardín** y dos en poder de **La Corporación.**

JARDIN INFANTIL PERSONITAS S.A.

VIVIAN FAILLE WALLACE

SALA CUNA-JARDIN

DANIEL MARRACCINI DIAZ SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.